



Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la universalización de la salud”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021**

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología:

El Proyecto de Ley N° 05622/2020-CR, que propone la ampliación de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un período de 15 años adicionales. Esta iniciativa fue presentada por el congresista Rolando Campos Villalobo, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política.

El Proyecto de Ley N° 05751/2020-CR, que propone la ampliación de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional hasta el año 2035. Esta iniciativa fue presentada por el congresista Lenin Bazán Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Segunda Sesión Virtual Ordinaria del martes 1° de setiembre de 2020, acordó por UNANIMIDAD la APROBACIÓN del dictamen recaído en los proyectos de ley 05622/2020-CR y 05751/2020-CR, con el voto favorable de los congresistas Lenin Bazán Villanueva, Luz Cayguaray Gambini, Alexander Lozano Inostroza, Eduardo Acate Coronel, Manuel Aguilar Zamora, Johan Flores Villegas, César Gonzales Tuanama, Daniel Olivares Cortés, Marco Verde Heidenger y Mártires Lizana Santos.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto Legislativo 5622/2020-CR, se presentó en el Área de Trámite Documentario el 25 de junio de 2020, fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), siendo recibido en esta comisión el 26 de junio del 2020.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

El Proyecto Legislativo 5751/2020-CR, ingresó al área de trámite documentario el 10 de julio de 2020, fue decretado a la CPAAAAE, siendo recibido en esta comisión el 17 del mismo mes.

La Comisión revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de ambos proyectos que al ser calificado positivamente fue admitido a trámite por la CPAAAAE. En adición, se procedió a acumularlos en vista de que coinciden en su propósito de ampliar la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional hasta el año 2035.

I.2. Opiniones solicitadas

En relación con ambos proyectos, se solicitaron la opinión de las siguientes instituciones y organizaciones:

- Ministerio del Ambiente: Oficio N° 178-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Ministerio de Agricultura y Riego: Oficio No 179-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Ministerio de la Producción: Oficio No 180-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Oficio No 181-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Ministerio de Salud: Oficio No 182-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Oficio No 183-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- INDECOPI: Oficio No 184-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Consorcio Agroecológico: Oficio No 185-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú: Oficio No 186-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Instituto Nacional de Calidad: Oficio No 187-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Red de Acción en Agricultura Alternativa: Oficio No 188-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- SOS FAIM/Acción para el Desarrollo: Oficio No 189-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

- Sloud Food Perú: Oficio No 190-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Confederación Empresarial Española de la Economía Social: Oficio No 191-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Oficio No 192-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Agroferias Campesinas: Oficio No 193-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.
- Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO): Oficio No 194-2020-2021/CPAAAAE-CR del 21 de julio de 2020.

I.2. Opiniones recibidas

La **Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX)**, mediante Carta N° 97-2020/GG/COMEXPERU del 14 de julio de 2020, dio a conocer su punto de vista en torno al Proyecto de Ley N° 05622/2020-CR. En la misma manifiesta que su eventual aprobación tendría efectos negativos tanto en el desempeño de nuestra producción agrícola como en el ecosistema biotecnológico. Asimismo, cuestionan el escaso respaldo técnico del que adolecería la referida iniciativa legislativa, como también critican lo insustancial del análisis que efectúa sobre las implicancias para el desarrollo del sector agrícola y el ecosistema biotecnológico.

Sus observaciones pueden resumirse en las siguientes ideas:

- Los OVM no representan un riesgo mayor a la biodiversidad como tampoco para la salud humana.
- El riesgo de contaminación prevalece incluso sin la introducción de OVM, si bien puede mitigarse mediante un adecuado control.
- La oposición hacía el uso de OVM no defiende el interés de los consumidores y usuarios, por el contrario los perjudica.
- Contrariamente a lo que comúnmente se alega, permitir el ingreso de semillas genéticamente modificadas facilitaría la fiscalización, reduciendo la presencia de estas en el mercado informal.
- La moratoria vulnera el principio de sostenibilidad dispuesto en el artículo V de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

- La moratoria original respondía a la necesidad de fortalecer las capacidades nacionales mediante el desarrollo de infraestructura y la generación de líneas base respecto a la biodiversidad nativa, lo cual ha venido implementándose.
- En este sentido, las semillas modificadas, en vez de perjudicar, favorecen al desarrollo de los agricultores.
- Ni la mega diversidad del país ni la adhesión al Protocolo de Cartagena constituyen un impedimento para la adopción de OVM.

Finalizan su comunicación reiterando que el proyecto no posee sustento basado en evidencia que justifique una ampliación de la moratoria inicial, además de carecer de evidencia científica que considere la modificación normativa. Por tanto, no debería ser aprobado o, en todo caso, debería pasar por un exhaustivo análisis de impacto regulatorio.

La **Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO)**¹, mediante Carta N° 151-2020-CONVEAGRO-P del 24 de agosto del presente, estima que un elemento clave en la discusión sobre la prórroga de la moratoria debe vincularse con el rol estratégico que juega la biodiversidad y la agricultura familiar en nuestro país. Para esta organización, dicho criterio constituye un elemento central a considerar que respalda las razones por las que debe considerarse retrasar el ingreso de OVM al país. Tras ello, y citando diversos acuerdos internacionales que consagran a la agricultura familiar y a su protección como un sector relevante para la seguridad alimentaria y el cuidado de la biodiversidad, sustentan que la agricultura familiar es un sector estratégico para conservar nuestra agrobiodiversidad.

De otro lado, advierten que la promoción del cultivo de transgénicos podría traer consigo el desarrollo de monocultivos, “lo que atenta de forma directa al trabajo que realizan miles de conservacionistas respecto a la reproducción de los sistemas de producción de la agrobiodiversidad, que son parte también de las culturas locales”. A su vez, estiman que la fructífera relación entre gastronomía y biodiversidad podría verse afectada por los transgénicos: “El ingreso de transgénicos perjudicaría enormemente las posibilidades de tener

¹ Es preciso aclarar que CONVEAGRO envió su opinión en torno a los proyectos de ley 05756/2020-CR, que prorroga la vigencia de la ley 29811 de moratoria al ingreso y producción de OVM en el territorio nacional por un plazo adicional de 10 años, y el proyecto de 05812/2020-CR, que amplía el plazo de la moratoria a los transgénicos al territorio nacional, establecido en la ley 29811, por un periodo de 10 años a fin de proteger nuestra biodiversidad. Si bien se trata de proyectos distintos a los que se examinan en este dictamen, la argumentación de CONVEAGRO es válida para éstos.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

el desarrollo gastronómico importante, y limitaría las posibilidades de posicionamiento de la cocina peruana a nivel internacional”.

Además, precisan que los criterios para optar o no por los transgénicos tienen que ir más allá de las cuestiones relativas a la salud y la biodiversidad: ha de considerarse, también, los intereses políticos y económicos, a lo que añaden que decidir por los transgénicos es también rechazar la opción preferencial por una agricultura orgánica, que es apropiada para la gran biodiversidad que caracteriza a nuestro territorio, para la pequeña agricultura y los conocimientos ancestrales, sin olvidar que el mercado internacional valora cada vez más los alimentos orgánicos.

Por último, CONVEAGRO advierte sobre el grado de dependencia que podrían crear los transgénicos, puesto que ello significaría depender de un reducido número de corporaciones transnacionales, que producen tanto las semillas como los insumos que ellas requieren. Finalmente, resaltan que la experiencia demuestra que existe una correlación entre la utilización de semillas transgénicas y la concentración de la propiedad de la tierra, como pasa en Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia. Sin cultivos transgénicos, ya en el Perú la concentración de las ricas tierras de la costa es un problema (más de la tercera parte están en manos de unos cincuenta neolatifundios), tendencia que de seguro se intensificará.

La **Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú**, a través de la CARTA N° 0172-2020/ANPE Perú del 30 de julio de 2020, manifiestan su opinión favorable a los proyectos de Ley 5622/2020-CR y 5751/2020-CR, aunque aclaran que la moratoria debe ser indefinida. En la décimo primera sesión ordinaria de la CPAAAAE del 18 de agosto de 2020, su representante, el señor Ángel Luján, manifestó la preocupación de su organización porque, afirmó, hay algunas empresas privadas que están tratando de promover algunos mecanismos legales para introducir transgénicos, destacando el papel de la agricultura familiar en la oferta alimenticia. Consideran que el ingreso de los OVM es perjudicial para la pequeña agricultura familiar; cuestionó el monopolio de las semillas y el uso de patentes que afectan al pequeño agricultor; a su vez, denunció que los OVM contaminan y provocan la aparición de malezas resistentes a herbicidas. Asimismo, manifestaron su preocupación por que los transgénicos pueden afectar a la salud de las personas. Por último, ratificó su apoyo a los dos proyectos de ley objeto de este dictamen, hizo un llamado a declarar al Perú como un país libre de transgénicos por una alimentación saludable y por una seguridad alimentaria.

El **Ministerio del Ambiente (MINAM)**, en la décimo primera sesión ordinaria de la CPAAAAE del 18 de agosto de 2020, a través de su titular, la ministra Kirla Echegaray, indicó que la decisión sobre ampliación de la Ley de Moratoria la debe tomar el Congreso en el marco de sus competencias, añadiendo que el MINAM está realizando consultas con otros

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

sectores sobre los aspectos relativos al futuro de la moratoria, y considera que la decisión debe ser concertada entre todos los actores.

Pese a que el MINAM no ha dado una respuesta contundente sobre su posición institucional frente a la posible ampliación de la moratoria al ingreso y producción en el territorio nacional de OVM, han logrado identificar ventajas derivadas de dicha posibilidad. Entre estas se tienen:

- Fortalecerá aún más nuestras capacidades en bioseguridad para garantizar la mejor protección a nuestro patrimonio genético;
- Mejorará el conocimiento de nuestra biodiversidad nativa, completando las líneas de base de los cultivos y crianzas con nuevos OVM en el mercado o en curso;
- Tanto el Instituto Nacional de Investigación Agraria y el CONCYTEC culminarán sus metas y mandato de la moratoria respecto a sus programas;
- Mejorará la difusión en el sector agrario sobre los riesgos de los OVM liberados al ambiente, especialmente en las zonas donde se ha detectado su presencia;
- Impulsará mejores medidas para la conservación y puesta en valor de nuestra agrobiodiversidad y nuestra biodiversidad acuática;
- Se protegerá mejor nuestro valioso patrimonio genético, consolidando su posicionamiento en el mercado internacional como un país productor privilegiado de alimentos naturales y de súper alimentos;
- La no ampliación podría resultar perjudicial para más de 2 millones de pequeñas unidades familiares.

Sin embargo, el MINAM también identifica algunas desventajas, tales como:

- El desarrollo biotecnológico en algunos de nuestros centros de investigación especializados y universidades estaría circunscrito a laboratorios e invernaderos, imposibilitando la fase de validación en campo.
- El acceso a herramientas biotecnológicas, con menos huella ecológica, por parte de algunos agricultores convencionales que emplean gran cantidad de agroquímicos o deforestan, podría verse limitado (ej. El caso de la papaya)
- La ampliación de la moratoria no evitaría la pérdida de la agrobiodiversidad por otras causas, a menos que se implementen programas o normas que la fomenten y pongan en valor. Tampoco evitaría la liberación ilegal de OVM por granos importados para la alimentación.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

El **Ministerio de la Producción**, con oficio N° 00000081-2020-PRODUCE/DM del 18 de agosto de 2020, hizo llegar el informe N° 513-2020-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde dan cuenta de su posición favorable a los dos proyectos de ley bajo análisis, y a la vez reconocen que corresponde al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre los mismos en su calidad de autoridad nacional competente.

La **Plataforma Perú País Libre de Transgénicos** manifiesta opinión favorable en “defender la ampliación de la ley de moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM), comúnmente llamados transgénicos al territorio peruano” por un plazo mínimo de diez años.

Entre los argumentos que ofrecen destacan el hecho que los pequeños productores y pueblos originarios han logrado conservar los recursos naturales y genéticos sin recibir apoyo ni incentivos financieros, añadiendo que la ampliación de la ley de moratoria a los OVM permitirá una evaluación completa de la biodiversidad en el país a efectos de poder compensar a las comunidades por el uso de recursos y conocimientos que son el fruto de su trabajo de domesticación y conservación.

De otro lado, manifiestan que los cultivos transgénicos no han sido diseñados para condiciones de alta diversidad biológica y geográfica como las del Perú, sino para un modelo único de monocultivo. Estiman, además, que en la medida que el Perú viene registrando un aumento sostenido en agroexportaciones de productos nativos y/u orgánicos hacia mercados internacionales, se hace menester mantener el territorio peruano libre de transgénicos como una ventaja competitiva a conservar, frente a los demás países latinoamericanos que no pueden garantizar que sus productos estén exentos de contaminación por transgénicos. Por último, precisan que los productores peruanos, al caracterizarse por contar con un modelo de agricultura familiar en unidades agropecuarias -menores de 5 hectáreas-, por el acceso limitado a financiamiento y capital de trabajo y por la ventaja comparativa en la mano de obra, los cultivos transgénicos resultarían incompatibles con la realidad del sector agropecuario nacional.

Los pronunciamientos en favor de los proyectos de ley bajo análisis se recibieron de las siguientes organizaciones que forman parte de dicha plataforma:

- **Centro de Culturas Indígenas del Perú, CHIRAPAQ**, con carta C/108.20.CH del 28 de agosto de 2020.
- **Red de BioMercados del Perú**, con carta del 31 de agosto de 2020.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

- **Centro de Estudios para el Desarrollo Regional**, con carta del 28 de agosto de 2020.
- **Centro de Investigación y Promoción del Campesinado –CIPCA**, con Carta N° 152-2020-CIPCA-DE del 27 de agosto de 2020.
- **Asociación de Agricultura Ecológica de Madre de Dios**, con carta del 30 de agosto de 2020.
- **Slow Food en Perú**, con carta del 31 de agosto de 2020.
- **Centro Bartolomé de las Casas**, con carta C. N° 080-20.dirgral.cbc del 31 de agosto de 2020.
- **Consejo de Asentamientos Sustentables de América Latina – Nodo Perú**, con carta del 31 de agosto de 2020.

Empresas agroecológicas. Con carta del 31 de agosto de 2020, 29 empresas vinculadas al rubro agrícola y ecológico artesanal, ubicadas en las regiones de Amazonas, Ancash, Cusco, Lima, Puno, San Martín, Madre de Dios e Ica, informaron de su apoyo a los proyectos de ley analizados a partir de los siguientes argumentos:

- La mayor amenaza del ingreso de los OVM proviene del interés y beneficio de unas pocas empresas que persiguen exclusivamente fines económicos, sin considerar los impactos culturales, sociales y ambientales de su introducción;
- La privatización genética del mercado de semillas sólo sería favorable para las grandes empresas que son dueñas o distribuidoras de las patentes;
- La promoción de los transgénicos se sustenta fundamentalmente en una masificación de la producción agrícola, para lograr cantidad a bajo costo;
- Las experiencias con la siembra de OVM en Brasil son un ejemplo de cómo están causando mayor deforestación;
- El conocimiento tecnológico y la herencia cultural acumulada a lo largo de nuestra historia nos muestran que los transgénicos no son necesarios para afrontar los nuevos

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

retos que conoce nuestro territorio causados por el cambio climático y la degradación ambiental;

- La introducción de cultivos OVM en territorio nacional es un gran riesgo que afectaría de a los cultivos nativos peruanos.

Por último, cuestionan el hecho que el Estado peruano, a pesar de varios esfuerzos y avances, no ha cumplido las metas establecidas en la ley de moratoria del 2011: no se tienen listas las líneas de base de la biodiversidad; faltan los reglamentos sectoriales del INIA que ayuden a hacer cumplir la ley; en la actualidad solo hay un laboratorio acreditado para la detección de OVM; no se ha podido controlar la siembra de maíz OVM (a pesar de la moratoria vigente) en Piura, Ucayali y Madre de Dios según lo reveló el MINAM; y hay funcionarios que apoyan abiertamente la entrada de las semillas transgénicas dentro de los ministerios responsables de la aplicación de la ley de moratoria, y lo expresan a través de webinars y charlas en universidades.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley N° 05622/2020-CR

Este proyecto de ley contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias y finales. En el artículo 1° se propone que el objeto de esta iniciativa es la modificación del artículo 1° de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de diez (10) años, a fin de ampliar esta moratoria por quince (15) años adicionales. En el artículo 2° propone sustituir el plazo de vigencia de diez (10) años previsto en el artículo 1° de la Ley N° 29811 antes mencionado, por un plazo de quince (15) años.

Las dos disposiciones complementarias y finales proponen un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios para su adecuación reglamentaria, así como la derogación y la falta de efectividad de las normas que se le opondan respectivamente.

2.2. Proyecto de Ley N° 05751/2020-CR

Este proyecto de ley contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias y finales. En el artículo 1° se propone que el objeto de esta iniciativa es la modificación del artículo 1° de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de diez (10) años, a fin de ampliar esta moratoria hasta el año 2035. En el artículo 2° propone sustituir el plazo de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

vigencia de diez (10) años previsto en el artículo 1° de la la Ley N° 29811 antes mencionado, para extender la referida moratoria hasta el año 2035.

Las dos disposiciones complementarias y finales proponen un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios para su adecuación reglamentaria, así como la derogación y la falta de efectividad de las normas que se le opondan respectivamente.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Tratados y otros instrumentos Internacionales

- a) Convención Americana de Derechos Humanos.
- b) Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por Resolución Legislativa 26181.
- c) Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- d) Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, adoptado el el 15 de octubre de 2010.
- e) El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.
- f) El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- g) Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 15 de noviembre de 2017, sobre medio ambiente y derechos humanos.

3.2. Marco normativo nacional

- a) Constitución Política del Estado:
 - Artículo 2, numeral 22, que reconoce el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
 - Artículo 67 y 69, que establecen que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y el desarrollo sostenible de la Amazonía.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

- Artículo 68 que establece la obligación del Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- b) Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- c) Ley N° 26821, Ley General del Ambiente.
- d) Decreto Supremo 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente-ROF del MINAM.
- e) Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años.
- f) Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años.
- g) Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.
- h) Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.
- i) Ley N° 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica.
- j) Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica.
- k) Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- l) Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- m) Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas.
- n) Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

- o) Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- p) Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- q) Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- r) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- s) Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, aprueban Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

3.3. Políticas y estrategias nacionales

- a) La Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.
- b) La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI.
- c) El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI.
- d) La Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.
- e) La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM.
- f) La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018, aprobados por Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM.
- g) Informe del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (GTM-NDC).

4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

COMEX. Esta agrupación empresarial aclara que COMEX es “una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares”. Al respecto, cabe mencionar que se trata de un gremio que, con total legitimidad, promueve intereses del sector empresarial. Luego, añaden que su “trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica”. No obstante, como toda organización empresarial, busca la promoción de políticas y propuestas afines a sus legítimos intereses, tal como lo haría un sindicato laboral, una asociación agraria o una central obrera en sus respectivos espacios.

Esto último es importante para entender la posición contraria de COMEX frente al proyecto de ley 5622, pues coincide con las posturas que esta entidad ha asumido con diversos asuntos o problemas ambientales que ingresan a la agenda pública: el Acuerdo de Escazú², las consideraciones ambientales en los conflictos mineros en Tía María³ o el puerto en la Bahía de Paracas⁴, entre otros. Esto pone de relieve que algunos sectores gremiales empresariales continúan observando a los factores socioambientales como variables que deben supeditarse a la lógica de las inversiones y del crecimiento económico.

Asimismo, cabe mencionar que COMEX aporta una única evidencia científica⁵. Sin embargo, este informe ha sido cuestionado por la existencia de múltiples conflictos de interés en su formulación⁶. Además, en este mismo documento se menciona que “(...) en general, el comité no encontró evidencia concluyente de una relación causa-efecto entre los cultivos GE y los problemas ambientales. Sin embargo, **la naturaleza compleja de valorar cambios ambientales a largo plazo puede dificultar el hacer conclusiones definitivas sobre la investigación**”. Asimismo, este mismo reporte desmiente que los transgénicos serían una solución para los problemas de hambruna en el mundo, pues indica “(...) no hay evidencia de que los cultivos GE hayan incrementado la tasa de producción”.⁷

² En la Carta N° 98-2020/GG/COMEXPERU, del 14 de julio de 2020, dirigida a la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, COMEX se pronuncia en contra de la ratificación del Acuerdo de Escazú.

³ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/tia-maria-el-pais-primero>

⁴ <https://www.actualidadambiental.pe/reportaje-resalta-posibles-impactos-ambientales-en-reserva-nacional-de-paracas/>

⁵ The National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine (17 de mayo de 2016). Genetically Engineered Crops: Experiences and Prospects. <https://www.nationalacademies.org/news/2016/05/genetically-engineered-crops-experiences-and-prospects-new-report>

⁶ <https://www.foodandwaterwatch.org/news/under-influence-national-research-council-and-gmos>.

⁷ Para mayor detalle: <https://www.nationalacademies.org/news/2016/05/genetically-engineered-crops-experiences-and-prospects-new-report>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Ministerio del Ambiente. Si bien este sector señaló que ampliar la moratoria era una decisión soberana del Congreso de la República, resulta útil tomar en cuenta las ventajas y las desventajas que identificaron en el escenario de que dicha ampliación se dé, lo cual contribuye a esclarecer un tema como el de los transgénicos, que tiene dimensiones científicas bastante especializadas pero también un importante componente político y social. Tal el caso de la realidad agraria del país caracterizada por la fuerte presencia de una agricultura familiar y por una gran biodiversidad.

De todas formas, llama la atención que el MINAM no haya querido asumir una actitud más firme y comprometida con el tema, más aún cuando ostenta la calidad de Autoridad Nacional Competente en la materia, de acuerdo al artículo 6 de la citada Ley N° 29811.

Ministerio de la Producción. Al hacer una elaboración jurídica de carácter descriptivo en torno a la responsabilidad de PRODUCE, reiteran que dicho sector tiene competencias en lo que comprende pesquería y acuicultura específicamente, correspondiéndole al sector Ambiente el rol de autoridad nacional competente y, por tanto, según PRODUCE es quien “deberá validar el plazo de ampliación propuesto” por los proyectos. Si bien el informe recibido dictamina favorablemente respecto de los dos proyectos, el análisis que lo acompaña es más formal y legal que de contenido, insistiendo en el papel central que le corresponde al MINAM en la materia.

CONVEAGRO. Este foro de encuentro y diálogo que reúne a gremios agrarios, sociedad civil y sectores académicos esbozó un punto de vista muy decidido y convencido en pro de ampliar la moratoria. Su análisis no se centra en los aspectos técnicos especializados, sino en la experiencia concreta del hombre de campo con la biodiversidad agrícola, lo cual es un ángulo valioso para pensar la posibilidad de ampliar la moratoria a partir de miradas más integrales, dado que el asunto no solo tiene aspectos bioquímicos y biológicos sino también sociales, económicos y antropológicos.

Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú. Al igual que la posición de CONVEAGRO, esta asociación, que agrupa a más de 32,600 asociados, ha tenido un pronunciamiento bastante firme en apoyar la extensión de la moratoria sobre la base de su larga experiencia en las actividades agrícolas desde una mirada ecológica agroecológica, abasteciendo el mercado interno principalmente, pero también externos, con productos orgánicos de calidad. Coherentes con sus políticas en defensa de la diversidad biológica y cultural, así como el fomento de cadenas de valor orgánicas, la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú sostiene que la moratoria ha de ser indefinida, lo que podría ser interpretado como una posición cerrada. Quizás deban considerar que los futuros avances científicos en la investigación y en la experimentación

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

podrían abrir nuevos horizontes a los OVM y que su incorporación gradual sea una opción futura.

Plataforma Perú País Libre de Transgénicos. El pronunciamiento de esta coalición promotora es consistente con su pertenencia a la Plataforma Perú País Libre de Transgénicos, la cual se respalda en una serie de consideraciones más sociales y antropológicas que técnicas, lo cual, como ya se dijo, forma parte de un punto de vista necesario para optar por una decisión política en torno a ampliar o no la presencia de OVM en el país. Sin embargo, ello no quita que deban respaldar sus afirmaciones con evidencia científica o informativa, como cuando aseveran que “se han registrado cerca de 400 incidentes de contaminación transgénica en todo el mundo”, lo que debió ser corroborado por alguna fuente confiable que otorgue credibilidad a dicha afirmación.

Empresas agroecológicas. Tratándose de emprendimientos vinculados con la experiencia agrícola artesanal, sus puntos de vista no necesariamente están revestidos de científicidad ni de metodologías rigurosas y replicables. Su perspectiva se mueve principalmente en la experiencia cotidiana de interacción con cultivos, diversidad de pisos ecológicos, variabilidad climática, mercados, políticas agrarias, urgencias financieras, acceso a créditos y todo un cúmulo de experiencias con actores vinculados al rubro en que se mueven. Por ello su contribución es importante, dada su relación directa con las actividades agroecológicas.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Necesidad y viabilidad de la ley propuesta

a) No se han cumplido las metas de la Ley N° 29811

La finalidad de la Ley N° 29811, conforme a su artículo 2°, es fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM. Aunado a ello, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29811 establece que la finalidad de este reglamento, en concordancia con la Ley, es fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base, que permitan una adecuada evaluación, prevención y gestión de los impactos potenciales sobre la biodiversidad nativa de la liberación al ambiente de OVM.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Como menciona Delgado⁸, la moratoria tenía por objeto establecer un lapso de tiempo para que los diversos niveles del Estado logren las siguientes metas:

- Fortalecer las capacidades nacionales en materia de seguridad de la biotecnología, la que tiene como finalidad contar con los recursos humanos, el equipamiento y los procedimientos necesarios, para realizar la adecuada evaluación y gestión de los potenciales impactos y consecuencias de liberar OVM al ambiente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29811⁹.
- Desarrollar la infraestructura y los procedimientos necesarios para una adecuada regulación de la biotecnología moderna, que comprende al conjunto de instalaciones, equipamientos y procedimientos, necesarios para la implementación de la Ley N° 29811 y su presente Reglamento. Al respecto, esta infraestructura comprende a los laboratorios debidamente implementados con equipos y procedimientos de bioseguridad acreditados. También se considera a los laboratorios o centros de investigación que tengan mecanismos de contención y que desarrollen trabajos de investigación con OVM o regulación de los mismos.
- Generar las líneas de base de la biodiversidad potencialmente afectada por la liberación al ambiente de OVM.

Aunado a ello, el Capítulo II Reglamento de la Ley N° 29811 establece, como una condición fundamental para el cumplimiento de las metas antes referidas, la implementación de los siguientes proyectos y programas:

Programa / Proyecto	Ámbito o sector	Finalidad
Programa para el Conocimiento y Conservación de los Recursos Genéticos Nativos con Fines de Bioseguridad	Ministerio del Ambiente	Generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa potencialmente afectada por OVM y su utilización, de modo que al término del periodo de moratoria, garantizará una adecuada evaluación de riesgos caso por caso.
Programa de Biotecnología y Desarrollo Competitivo	INIA	Fomentar la biotecnología con base en los recursos genéticos nativos para lograr su conservación y desarrollo competitivo en lo económico social y científico. Este Programa podrá establecer alianzas y socios estratégicos, así como generar condiciones para la promoción de inversiones para el desarrollo de la biotecnología.

⁸ https://spda.org.pe/?wpfb_dl=1022. Pág. 57.

⁹ Artículo 19° del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad	CONCYTEC	Promover el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de las entidades nacionales encargadas de difundir las técnicas que aplican la biotecnología moderna y la bioseguridad.
--	----------	---

Sin embargo, a pesar del esfuerzo de las entidades involucradas en el cumplimiento de la Ley N° 29811, al 2020, el Perú todavía mantiene una brecha en el cumplimiento de estas metas, tal como se puede advertir a continuación:

(i) Fortalecimiento de las capacidades nacionales

El artículo 19° del Reglamento establece que el fortalecimiento de capacidades tiene como finalidad contar con los recursos humanos, el equipamiento y los procedimientos necesarios, para realizar la adecuada evaluación y gestión de los potenciales impactos y consecuencias de liberar OVM al ambiente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29811.

Este mismo artículo dispone que el fortalecimiento de capacidades estará dirigido a las entidades nacionales encargadas de difundir las técnicas que aplican la biotecnología moderna y la bioseguridad, así como a los actores públicos y los privados que apoyen la actividad de las instancias públicas que cumplan funciones reguladoras. Asimismo, el referido artículo 19° establece que **este fortalecimiento se desarrollará a través del Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad**. El CONCYTEC, en coordinación con el MINAM, establecerá el Plan de Seguimiento y Reporte a fin de evaluar el logro de los objetivos del Proyecto Especial.

Sin embargo, a la fecha, **el Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad aun se encuentra pendiente de implementación**, tal como lo ha mencionado el propio MINAM en el VI Informe Anual al Congreso de la Republica sobre los avances y resultados en

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

el marco de la implementación de la ley N° 29811, Periodo Octubre 2018 - Diciembre 2019 (en adelante, “el Informe”)¹⁰.

Si bien el MINAM ha hecho un avance importante en mejorar las capacidades de los profesionales que laboran en las entidades relacionadas con la regulación de los OVM en el país, mediante una serie de talleres, pasantías y seminarios con expertos en regulación de la biotecnología, tanto nacionales como extranjeros; **el propio MINAM reconoce que, con excepción del MINAM y del INIA, se carece de personal dedicado a cubrir aspectos de bioseguridad en los Órganos Sectoriales Competentes y las entidades que conforman sus respectivos Grupos Técnicos de Bioseguridad.** En el Informe, el MINAM menciona que esta situación ha venido retrasando la implementación de la Ley N.º 27104.

Es decir, a un año de la fecha límite de la moratoria, no se contaría con el personal dedicado a cubrir aspectos de bioseguridad en las otras entidades públicas claves para la detección de OVM, como es el caso de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y el Viceministerio de Pesquería del Ministerio de Producción.

PERÚ Ministerio del Ambiente

Trabajando por un PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL y PERÚ INCLUSIVO

Fortalecimiento de capacidades en bioseguridad

Año	# Eventos en Perú	# Eventos el extranjero	# Participantes
2013	0	1	1
2014	1	0	30
2015	1	1	32
2016	2	2	68
2017	1	1	31
2018	1	4	63
2019	4	0	165
2020	0	1	5

Profesionales de las entidades involucradas con la bioseguridad recibieron entrenamiento por parte de entidades reguladoras de México, Colombia, Cuba y Argentina

El fortalecimiento de capacidades ha sido fomentado por MINAM, CONCYTEC e INIA

EL PERÚ PRIMERO

Fuente: presentación del MINAM ante la CPAAAAE

¹⁰ MINAM (2019) VI Informe Anual al Congreso de la Republica sobre los avances y resultados en el marco de la implementación de la ley N° 29811 Periodo Octubre 2018 - Diciembre 2019; pág. 41. Véase: http://bioseguridad.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/informe_congreso_2018-2019.pdf

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Para enfrentar esta situación, el propio MINAM menciona que es necesaria una actualización de la regulación de los OVM:

“Por ello se hace necesaria una actualización de la regulación de los OVM en el país, para lo cual el MINAM ha trabajado en una propuesta que requerirá de apoyo político para su promulgación antes que concluya la vigencia de la Ley de Moratoria.”¹¹ (El énfasis es nuestro)

(ii) Desarrollo de la infraestructura y los procedimientos necesarios para una adecuada regulación de la biotecnología moderna

De acuerdo con la información brindada por el MINAM, durante la vigencia de la moratoria, cuatro (04) laboratorios desarrollaron las capacidades para detectar OVM, de los cuales tres (03) alcanzaron la acreditación para la detección de OVM. No obstante, por razones comerciales, solo uno (01) de estos laboratorios mantiene vigente la referida acreditación.

En esa línea, en el Informe presentado ante el Congreso de la República, el MINAM menciona que: “(...) la detección de OVM no resulta un mercado lo suficientemente llamativo para los laboratorios privados. La inversión que demanda mantener una acreditación es más alta que los ingresos obtenidos por los servicios de análisis de muestras.”¹² Así, de los 03 laboratorios privados que lograron la acreditación requerida, solo quedaría un laboratorio en el mercado: BioLinks S.A.

En el mismo Informe, el MINAM pone de relieve, con suficiente claridad, **de que existe el riesgo de que el Perú se quede sin laboratorios acreditados para la detección de OVM**, debido a la dificultad de los laboratorios privados de recuperar su inversión y, por ende, obtener retornos, por la escasa demanda de este tipo de servicios especializados en el mercado. Por eso, el propio MINAM reconoce que se hace necesario potenciar los laboratorios públicos.

En resumen, a un año de la fecha límite de la moratoria, el Perú solo cuenta con un laboratorio privado acreditado para la detección de OVM. Mientras tanto, de acuerdo con la información del informe, la presentación realizada con fecha 18 de agosto de 2020 y la documentación que obra en la página web del MINAM¹³, a la fecha, ningún laboratorio público contaría con la acreditación antes mencionada.

¹¹ Ver la página 41 del Informe.

¹² Pág. 37 de referido informe.

¹³ Véase: <http://bioseguridad.minam.gob.pe/normatividad/implementacion/laboratorios-de-deteccion-de-ovm/>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la universalización de la salud”

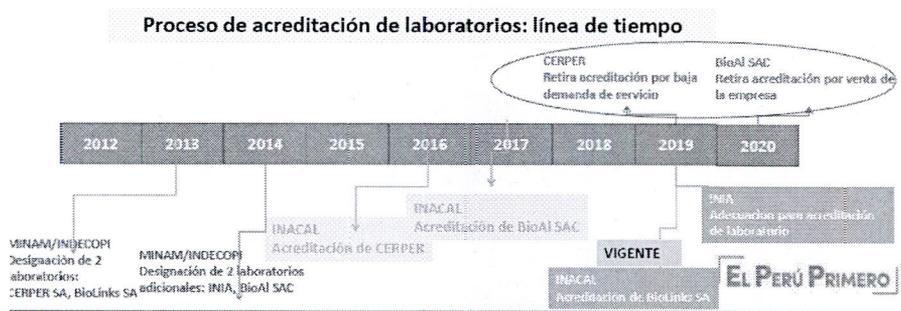
PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES



Laboratorios de detección de OVM

Trabajando por un PERÚ LIMPIO, PERÚ NATURAL y PERÚ INCLUSIVO

CUATRO laboratorios con capacidad para detectar OVM.
TRES alcanzaron la acreditación y, por temas comerciales, UNO la mantiene vigente.



Fuente: presentación del MINAM ante la CAAAAE

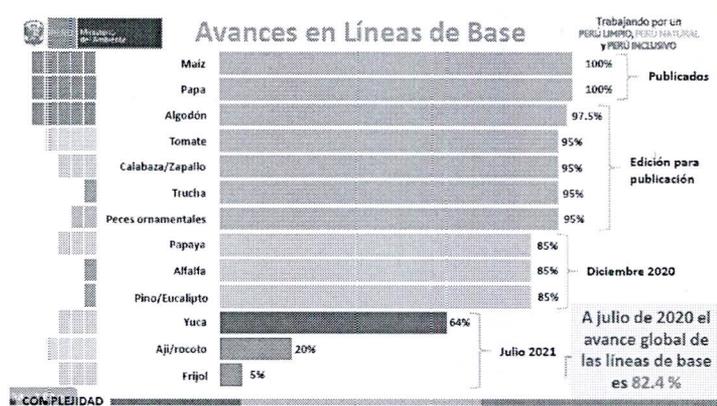
Es decir, a un año del vencimiento del plazo de la moratoria, el Perú no contaría con la infraestructura necesaria para una adecuada regulación de la biotecnología moderna.

(iii) Generar las líneas de base de la biodiversidad potencialmente afectada por la liberación al ambiente de OVM.

Durante la moratoria, de acuerdo con el MINAM se han desarrollado varios informes de la línea de base sobre papa, maíz, algodón, tomate, ají/rocoto, frijol, trucha, peces ornamentales, calabaza/zapallo, tal como se puede advertir a continuación:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la universalización de la salud”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES



Fuente: presentación del MINAM ante la CPA AAAE

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y los logros alcanzados, en el mismo análisis del MINAM se verifica un atraso con este objetivo, pues en condiciones normales, el nivel de ejecución de esta meta debería encontrarse en un nivel del 90%. Es decir, a un año del vencimiento de la moratoria, existiría el riesgo de que no se llegue a la meta del 100%.

Aunado a ello, debe comentarse de que el MINAM no cuenta con una herramienta fundamental para garantizar la conservación de los centros de origen y la biodiversidad: un instrumento de ordenamiento territorial ambiental.

(iv) Implementación de proyectos y programas para cumplir con los fines de la Ley N° 29811

En el Informe, el MINAM reconoce que el único programa que viene siendo ejecutado, a la fecha, es el “Programa para el Conocimiento y Conservación de los Recursos Genéticos Nativos con Fines de Bioseguridad”, que se encuentra bajo su responsabilidad. Por su parte, el “Programa de Biotecnología y Desarrollo Competitivo” y el “Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad” a cargo del INIA y el CONCYTEC respectivamente, no habrían sido implementados “por falta de presupuesto destinado a estos temas específico”¹⁴.

Es decir, a un año del vencimiento del plazo de la moratoria, sólo se habría cumplido con un tercio de la meta establecida en el Reglamento de la Ley N° 29811. Si bien, en el mismo Informe, el MINAM reseña que los objetivos de estos proyectos y programas habrían sido abordados indirectamente por las instituciones responsables, es

¹⁴ Pág. 37 del referido informe.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

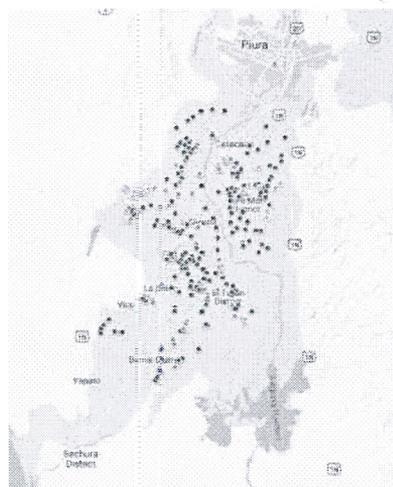
necesario mencionar que la implementación de estos programas son indicadores objetivos sobre el desempeño del Poder Ejecutivo para cumplir con los indicadores que permitirían verificar que el Perú cuenta con la infraestructura institucional para liberar OVM sobre el ambiente.

Además, el hecho de que estos programas no hayan sido implementados a casi 10 años de la vigencia de la moratoria debido a la falta de presupuesto, pone de manifiesto un problema estructural que, de no ser resuelto con políticas y leyes específicas, limitaría de sobremano las importantes acciones del MINAM y las demás entidades competentes para el cumplimiento de las metas antes señaladas.

(v) Problemas estructurales

Diversas denuncias han alertado sobre el uso del maíz transgénico MON 810 en las zonas agrícolas de Bajo Piura, en particular, en parcelas entre Catacaos y Cura Mori, Vice, Sechura y Bernal¹⁵. Al respecto, el MINAM corroboró las denuncias y mencionó que la causa principal de este problema, en esta zona geográfica en particular, era la dimensión socioeconómica, en particular, la pobreza y las limitaciones geográficas que condicionaban el tipo de aprovechamiento de los campos de cultivo.

Caso del Bajo Piura: Un problema social



Maíz "pato" con presencia de OVM



Parcela de maíz "pato" en el bajo Piura

- Poca disponibilidad de agua en campaña chica (ago-dic).
- Parcelas < 1ha. Maíz para autoconsumo.
- Campesinos pobres. Desconocen que son OVM.
- Maíz OVM resistente a plagas (evento MON810).
- Reducción en 50%-75% de aplicaciones de insecticidas.
- Baja presencia de razas nativas en la zona; no evidencia de contaminación.
- Falta de asistencia técnica y extensión agraria.
- Origen del OVM: la evidencia apunta a granos importados para alimentación que fueron empleados como semilla
- Liberación MON810 es anterior a la Moratoria.

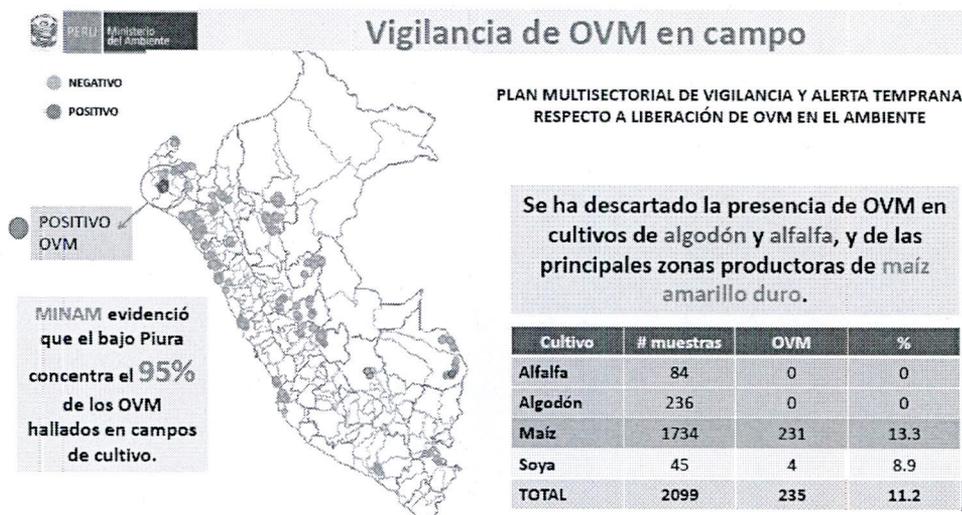
¹⁵ Véase: <https://andina.pe/agencia/noticia-oea-detecta-primeros-casos-transgenicos-sembrios-maiz-amarillo-ancash-y-piura-732913.aspx>
<https://larepublica.pe/economia/2020/07/08/piura-agricultores-cultivan-sin-saberlo-maiz-transgenico-revela-ministerio-del-ambiente-mon-810-mdga/>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la universalización de la salud”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Fuente: presentación del MINAM ante la CPA AAAE

Este es uno de los problemas centrales: las condiciones socioeconómicas de los pequeños agricultores que se agravarían por la liberación de las OVM para el cultivo. Si antes no se pone en valor la agrobiodiversidad y se encuentran mecanismos financieros que contribuyan con la inserción de los agricultores rurales y orgánicos en el mercado, se expone a la agrobiodiversidad a una competencia desigual con productos importados que, por su estructura de costos y por la economía de escala, son más baratos y asequibles.



Fuente: presentación del MINAM ante la CPA AAAE

En conclusión, a pesar del plausible trabajo del MINAM en el cumplimiento de las metas previstas en la Ley N° 29811 y su reglamento, se puede apreciar la existencia de una brecha por cerrar. En tal sentido, transcurridos nueve (09) años del establecimiento de la moratoria, el Informe del MINAM pone de relieve la necesidad de un mayor plazo para cumplir con el propósito de mitigar los efectos y riesgos de la liberación de las OVM en el país.

Precisamente, este es el tenor de lo manifestado por el MINAM en su presentación ante la CPA AAAE. En esta presentación, mencionó las 7 ventajas siguientes en caso de extender la moratoria:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES



Ventajas de extender la Moratoria, que le permitiría al Perú

- Fortalecer aún más nuestras capacidades en bioseguridad para garantizar la mejor protección a nuestro patrimonio genético
- Mejorar el conocimiento de nuestra biodiversidad nativa, completando las líneas de base de los cultivos y crianzas con nuevos OVM en el mercado o en curso
- Al INIA y CONCYTEC, culminar las metas y mandato de la Moratoria respecto a sus respectivos Programa y Proyecto Especial
- Mejorar la difusión en el sector agrario sobre los riesgos de los OVM liberados al ambiente, especialmente en las zonas donde se ha detectado su presencia.
- Impulsar mejores medidas para la conservación y puesta en valor de nuestra agrobiodiversidad y nuestra biodiversidad acuática
- Proteger mejor nuestro valioso patrimonio genético, y consolidar su posicionamiento en el mercado internacional como un país productor privilegiado de alimentos naturales y de super alimentos.
- La no ampliación podría resultar perjudicial para más de 2 millones de pequeñas unidades familiares agrícolas para los que los OVM no son una opción

EL PERÚ PRIMERO

Asimismo, a la fecha, no se cuenta con una evaluación integral sobre todas las dimensiones de la moratoria. Esta conclusión es corroborada por dos especialistas sobre la materia, en una entrevista realizada por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA¹⁶. Ambos consideran que hace falta una evaluación integral e información exacta sobre el cumplimiento de las metas:

- Dino Delgado: **“No se ha hecho en el país ese estudio integral para saber cómo estamos hasta el día de hoy, más allá de los reportes que el Minam envía al Congreso de la Republica, en los avances de la implementación de la moratoria”.**
- Manuel Ruiz: **“Las circunstancias son exactamente las mismas que las que existan hace diez años, probablemente con una creciente presión del sector privado. Con lo que tenemos hasta el momento, difícilmente uno podría estar a favor de eliminar la moratoria. Por eso mismo insisto que las autoridades del MINAM tiene que armar su caso, hacerlo sólido y bien fundamentado para que, en todo caso, no se abra la agricultura para este tipo de organismos”.**

Todo lo anterior, sin embargo, no quita que se deba perder de vista las exigencias con que la Ley 29811 compromete al Estado peruano y del MINAM, por ejemplo, en cuanto a la formulación de políticas de conservación o a la promoción de la investigación científica. La ampliación de la moratoria no debe entenderse como un plazo adicional para que el MINAM no garantice la efectividad de dichos compromisos en el corto plazo.

¹⁶ <https://www.actualidadambiental.pe/es-posible-plantear-una-nueva-moratoria-para-transgenicos-en-agricultura/>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Asimismo, hay otros aspectos no abordados por las propuestas y que ameritarían futuros tratamientos normativos, como son la biorremediación mediante OVM, el riesgo de introducción de OVM en áreas naturales protegidas, la fiscalización de los OVM que quedaron excluidos de la moratoria, el transporte y el etiquetado de los OVM, entre otros.

b) Necesidad de garantizar la vigencia del principio precautorio

El literal g) del artículo 8° del Convenio sobre Diversidad Biológica dispone que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá o mantendrá los medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad bio/lógica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.

En ese sentido, el artículo 1° del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante la Resolución Legislativa N° 28170, establece que, de conformidad con el **enfoque de precaución** que figura en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, tiene por objetivo contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

Es importante precisar que el principio precautorio ha sido recogido en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992):

“Principio 15: Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deben aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

A su vez, este principio ha sido desarrollado inciso 3 del artículo 3 del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que ha sido aprobado mediante Resolución Legislativa N.° 26185.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la universalización de la salud”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Asimismo, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Con relación a esta norma, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

*"5. El derecho al ambiente equilibrado y adecuado participa tanto de las propiedades de los derechos reaccionales -libertad negativa (de no dañar el medio ambiente)- como de los derechos prestacionales -libertad positiva (evitar, proteger y/o reparar los daños inevitables que se produzcan)-. En su faz reaccional, se traduce en la obligación de los particulares y del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana. En su dimensión prestacional, impone a los particulares y **al Estado tareas u obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Esto no sólo supone tareas de conservación, sino también de prevención** y evidentemente de reparación o compensación de los daños producidos.¹⁷"* (El énfasis es nuestro)

Cabe indicar que el artículo 68° de la Constitución Política dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En esa línea, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 26821, establece lo siguiente:

“Artículo VII.- Del principio precautorio Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.”

Además, el inciso f) del artículo 10° del Decreto Supremo 022-2001-PCM, Política Nacional de Salud, establece lo siguiente:

“La aplicación del criterio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente”.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado, en la sentencia recaída en el Expediente N° 05471-2013-PA/TC, que el principio precautorio comporta la adopción de medidas de

¹⁷ Fundamento 5 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

cautela y reserva cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente.

Además, en la sentencia recaída en el Expediente N° 4223-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que el principio precautorio se aplica ante la amenaza de un daño a la salud o medio ambiente y ante la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos. La falta de certeza científica no es óbice para que se adopten acciones tendentes a tutelar el derecho al medio ambiente y a la salud de las personas.¹⁸

En esta misma sentencia, el Tribunal Constitucional ha señalado que si bien el presupuesto esencial para la aplicación del principio precautorio es precisamente la falta de certeza científica –aun cuando no sea imprescindible demostrar plenamente la gravedad y realidad del riesgo–, sí resulta exigible que haya indicios razonables y suficientes de su existencia y que su entidad justifique la necesidad de adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables.¹⁹

Es importante precisar que el principio de precaución no es solo una obligación constitucional, sino una obligación que se deriva de la Convención Americana de Derechos Humanos. En la Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017, sobre medio ambiente y derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que:

“(…) los Estados deben actuar conforme al principio de precaución, a efectos de la protección del derecho a la vida y a la integridad personal, en casos donde haya indicadores plausibles que una actividad podría acarrear daños graves e irreversibles al medio ambiente, aún en ausencia de certeza científica. Por tanto, los Estados deben actuar con la debida cautela para prevenir el posible daño. En efecto, en el contexto de la protección de los derechos a la vida y a la integridad personal, la Corte considera que los Estados deben actuar conforme al principio de precaución, por lo cual, aún en ausencia de certeza científica, deben adoptar las medidas que sean “eficaces” para prevenir un daño grave o irreversible.”²⁰

Cabe destacar que las razones inherentes a la dación de la Ley N° 29811 estaban directamente relacionadas con prevenir y evitar impactos futuros de las OVM sobre el ambiente y los ecosistemas, así como la salud e integridad de las personas. Es decir, esta norma proponía que, en 10 años, el Perú fortalecería sus capacidades y condiciones para analizar, evaluar y mitigar los riesgos ambientales de la liberación de OVM. Como se ha podido advertir, si bien hay

¹⁸ Fundamento 28

¹⁹ Fundamento 34.

²⁰ Párrafos 180 y 242.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

avances al respecto, todavía se mantiene una brecha que no ha sido cerrada por el Poder Ejecutivo y que, en cierta medida, está condicionada a algunos factores estructurales, como los socioeconómicos y los de presupuesto público. Esto pone de relieve que el Perú todavía no está preparado para liberar OVM al ambiente, pues no cuenta con la infraestructura institucional ni las capacidades que permitan evaluar los riesgos ambientales y las potenciales amenazas para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

En ese sentido, ya que las razones que sustentan al riesgo se mantienen, porque la Ley 29811 precisamente buscaba crear la institucionalidad para contrarrestarla, es indispensable que el plazo de moratoria se extienda, a efectos de garantizar la aplicación del principio precautorio.

c) Necesidad de garantizar la biodiversidad, los recursos genéticos y la agrobiodiversidad

La moratoria debe extenderse dada la magnitud de los elementos naturales de la agrobiodiversidad existentes que deben ser protegidas. Así, cuando hablamos de la diversidad biológica - o biodiversidad – nos referimos a la “variabilidad” de los organismos vivos. Incluye la diversidad dentro de cada especie, entre especies y entre ecosistemas. La agrobiodiversidad es parte de la biodiversidad y abarca las especies de plantas, animales y ecosistemas que se utilizan para la agricultura.

Asimismo, la agricultura es un componente importante pero poco considerado de la diversidad biológica. La biodiversidad agrícola (agrobiodiversidad) forma parte del patrimonio cultural. Desde que esta rama se desarrolló hace más de 10.000 años, los productores han domesticado cultivos y animales silvestres. Así, los agricultores han desarrollado una enorme variedad de cultivos de más de 10.000 especies de plantas. Las variedades resultantes se adaptan a diferentes condiciones y necesidades. También a través de la fitotecnia, los productores criaron dentro de cada una de las especies una multitud de variedades con características propias de cultivo y diferentes productos. En India, por ejemplo, se utilizaron en un tiempo hasta 30.000 diferentes variedades de arroz. Un proceso similar se implementó en la ganadería para crear las diferentes razas de ganados vacunos, ovejas, cabras, cerdos, etc. Durante los últimos 12.000 años, los ganaderos han desarrollado más de 5.600 razas a partir de 40 especies de animales.

Paralelamente a esta diversidad biológica, los agricultores han desarrollado mecanismos para conservar, mejorar y utilizar estos cultivos y razas. Esto está estrechamente vinculado a la aparición de una enorme diversidad cultural. El término “agrobiodiversidad” abarca todos estos espectros. Esta es una mayor contribución para nuestra supervivencia, pues la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

agrobiodiversidad nos proporciona alimentos, ropa, energía, materiales de construcción, medicinas, condimentos, colorantes y perfumes.

La agrobiodiversidad ha permitido al ser humano colonizar nuevos hábitats, fundar civilizaciones muy desarrolladas, superar cambios ambientales y sobrevivir en lugares con condiciones difíciles. La agrobiodiversidad juega un rol que es cada vez más importante fuera del sector agrícola: en el procesamiento de alimentos, como materia prima para la industria, en las industrias farmacéuticas y de cosméticos y recientemente en el suministro de energía.

¿Cuáles son las implicaciones de la pérdida de la agrobiodiversidad? La rica diversidad de cultivos y de las razas animales han disminuido desde hace más de 100 años. En los países desarrollados la mayoría de las pérdidas se registraron al final del siglo XX, aunque la tasa de disminución se ha desacelerado, la tendencia no ha disminuido en los países en desarrollo. En China, por ejemplo, se utilizaron 10.000 variedades locales de trigo en 1949, hoy hay menos de 1.000 variedades que se cultivan en gran escala. En otras palabras, el 90 por ciento de las variedades de trigo han sido desplazadas de las granjas en tan sólo medio siglo. La rápida caída de la diversidad genética agrícola en los países del Sur es preocupante para los países desarrollados; ya que la mayoría de los centros de la biodiversidad agrícola y pecuaria se encuentran en el mundo en desarrollo.

Las principales razones para la desaparición de especies y variedades incluyen la intensificación de actividades agrícolas de un solo cultivo, la deforestación, el cambio de uso del suelo, la introducción de variedades modificadas genéticamente, la falta de incentivos económicos para conservar la diversidad biológica y la creciente privatización de los recursos genéticos. Estas amenazas y peligros existentes en todo el mundo han motivado la elaboración de compromisos comunes traducidos en acuerdos entre los países. En los últimos 50 años, tres acuerdos internacionales que se han establecido son relevantes para la biodiversidad:

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) otorga a los signatarios los derechos de los recursos biológicos en sus territorios y requiere que conserven estos recursos. El Convenio está complementado por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que apoya a evitar los riesgos potenciales de la biotecnología.
- El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), administrado por la Organización Mundial del Comercio - OMC, define la patentabilidad para plantas y animales.
- El Tratado Internacional de Semillas (Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura - International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture ITPGRFA), compromete a los países miembros a conservar los cultivos agrícolas, garantizar su libre intercambio y reconocer a los

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

agricultores como custodios y usuarios de la diversidad genética (esto se conoce como “Farmer’s Rights - Derechos de los agricultores”).

En las últimas décadas otro reto de magnitudes planetarias que la humanidad tiene que enfrentar es el calentamiento global del planeta. Tal es el caso, de la adaptación al cambio climático.

Se espera que el calentamiento global tenga consecuencias dramáticas para la agricultura y la soberanía alimentaria, aunque los efectos serán diferentes de una región a otra. Las primeras proyecciones creíbles indican que para el año 2080 los 40 países más pobres, situados principalmente en las zonas tropicales de África y de América Latina perderán hasta el 20 por ciento de su capacidad de producción de granos debido a la sequía. Al momento, algunos cultivos individuales en zonas de alta precipitación pluvial han alcanzado sus límites máximos de tolerancia al calor.

Adaptar la agricultura al cambio climático pronto será una tarea central para el desarrollo rural. En relación con este, la biodiversidad agrícola tiene un papel nuevo e importante como “seguro de riesgo”. La diversidad genética da a las plantas y animales la capacidad para hacer frente a desafíos tales como la sequía y el aumento de las temperaturas. La adaptación necesaria es un proceso dinámico a través del cual el organismo (la planta, el animal) se expone con su ambiente. La investigación en biología molecular ha revelado cuales son los mecanismos responsables para la herencia de la adaptación a las influencias ambientales. Esto significa que una variedad de papa tolerante a la helada, por ejemplo, no solamente debería ser almacenada en bancos de germoplasma (esto es conocido como conservación ex situ), también deben ser cultivados y criados en el campo bajo diferentes condiciones ambientales (llamado conservación in situ) para que puedan adaptarse a los cambios climáticos. Al mismo tiempo, las políticas deben asegurar que las escalas de los cambios ambientales no excedan el potencial de adaptación de los organismos y los ecosistemas, de otra forma, un colapso podría poner en peligro los sistemas previamente estables.

La dimensión social del cambio climático también es importante. La gente pobre debe tener la posibilidad de adaptarse a las cambiantes condiciones ambientales, y sus conocimientos tradicionales y la organización social deben estar fortalecida y desarrollada.

A pesar de esto, en los últimos diez años, los cultivos genéticamente modificados (GM) han encontrado un lugar en la agricultura mundial. El 40% del área establecida con los cultivos GM se encuentra en unos pocos países en desarrollo y en transición.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Mientras que el número de países productores de cultivos GM se ha mantenido más o menos constante, el área GM sembrada en estos países ha aumentado. Los cuatro principales productos GM son la soya, el maíz, el algodón y la canola. La ingeniería genética ha introducido dos características en estos cultivos: en primer lugar, las plantas son tolerantes a un herbicida de amplio espectro, por lo que es más fácil controlar las malezas, en segundo lugar, el líquido en las células de la planta GM tienen un efecto insecticida, que protege la planta de ciertas plagas. Pero la ingeniería genética no ha logrado todavía la obtención de resultados o avances hacia el aumento de la soberanía alimentaria. Todavía no se ha obtenido una productividad más alta o una mejor adaptación a los cambios climáticos - como el aumento de la tolerancia a la sequía o a la salinidad. Estas innovaciones aún se realizan con métodos convencionales.

La introducción de variedades genéticamente modificadas ha hecho que la agricultura intensiva sea parcialmente más rentable. Al mismo tiempo se ha acelerado la propagación de los monocultivos, se ha desplazado la diversidad biológica y se ha empeorado la situación alimentaria. En Argentina, por ejemplo, los monocultivos de soya están reemplazando las fincas mixtas de productores y el autoabastecimiento con alimentos básicos se ha reducido drásticamente.

Un segundo problema reside en el cruzamiento involuntario de variedades modificadas con las variedades tradicionales en los centros de biodiversidad. En México, la introducción descontrolada de maíz genéticamente modificado resultó en la contaminación genética de los bancos de germoplasma. El Protocolo sobre Bioseguridad (Protocolo de Cartagena) podría ofrecer una protección eficaz ya que establece normas para el movimiento transfronterizo de organismos vivos, pero sólo unos pocos países han implementado el protocolo.

GIZ menciona lo siguiente: “La ingeniería genética no ha ofrecido hasta ahora respuestas a los desafíos mundiales que afectan la soberanía alimentaria y la adaptación al cambio climático. Los riesgos potenciales para la biodiversidad no son claros y están poco monitoreados”.²¹ Los cultivos GM se producen solamente en unos pocos países, pero muchos otros países importan los productos basados en cultivos GM, esto crea la necesidad de generar sistemas de seguridad biológicos para minimizar los riesgos hacia la biodiversidad y la salud humana.

Siendo el Perú uno de los países más biodiversos del mundo, tanto en diversidad silvestre como cultivada, los peruanos tenemos una gran responsabilidad como custodios de este gran patrimonio, que no solo es nacional sino mundial. El conocimiento y cuidado responsable de nuestra biodiversidad es particularmente relevante para nuestro país, donde más de dos

²¹ Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) “ Agrobiodiversidad – La clave para la soberanía alimentaria y la adaptación al cambio climático”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

millones de familias viven de la pequeña agricultura y del manejo de los ecosistemas silvestres —de los bosques, de los pastos andinos o de la pesca en el mar y en los ríos amazónicos—, y donde importantes sectores económicos (como el turismo y la gastronomía) descansan en buena medida en el aprovechamiento de los bienes y servicios que prestan los ecosistemas.

Esta mega diversidad, que en cierto momento fue vista por algunos como una rémora en un mercado global ávido de productos manufacturados y commodities alimenticios, hoy se convierte en una gran ventaja competitiva, porque en los últimos años las tendencias de consumo se están orientando de forma acelerada hacia los productos naturales, orgánicos, de la pequeña agricultura familiar y hacia productos con cualidades nutritivas y nutracéuticas especiales, como los que poseen en abundancia nuestros frutos amazónicos, granos y tubérculos andinos, por poner un ejemplo.

Se estima que los bienes y servicios que proveen los ecosistemas contribuyen con más del 14 % del PBI del Perú. Sin embargo, dada nuestra posición como país megadiverso, centro de origen y diversificación de especies cultivadas, condiciones clave para la alimentación mundial, cabe preguntarse si dicho cálculo estadístico podría incrementarse.

Para ello se deben redoblar esfuerzos en conocer nuestra biodiversidad, protegerla, manejarla adecuadamente y ponerla al servicio de la sociedad, promoviendo cadenas de valor y abriendo mercados a los productos de nuestra Amazonía, nuestro mar, nuestros Andes y todo nuestro territorio.

Cabe mencionar que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021, establece 06 objetivos estratégicos y 13 metas nacionales, estableciendo como visión al 2021: *“El Perú conserva y usa racionalmente su megabiodiversidad, revalorando los conocimientos tradicionales asociados para la satisfacción de las necesidades básicas y el bienestar de las actuales y futuras generaciones en el marco de un desarrollo sostenible, inclusivo y competitivo”*

Asimismo, en el año 2010, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas. Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron 20 ambiciosas pero realistas metas. Los países que conforman las Partes se comprometieron a establecer metas nacionales que apoyen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. La elaboración de metas nacionales y su incorporación en estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANDB) es un proceso clave para cumplir con los Compromisos establecidos en el Plan Estratégico.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

d) Legislación comparada

Diversas legislaciones han desarrollado prohibiciones para el cultivo y la importación de OVM. En América Latina y El Caribe, los países que han establecido prohibiciones, como el Perú, son Ecuador, Venezuela y Belice. Asimismo, diversos países europeos mantienen prohibiciones similares, como se puede ver a continuación:

Legislación comparada al 2015

Argelia: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Austria: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Azerbaiyán: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Belice: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Bután: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Bosnia y Herzegovina: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Bulgaria: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Croacia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Chipre: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Dinamarca: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Ecuador: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Francia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Alemania: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Grecia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Hungría: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Italia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Kenia: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Kirguistán: Prohibido el cultivo. Prohibidas las importaciones.
Letonia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Lituania: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Luxemburgo: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Madagascar: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Malta: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Moldavia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Holanda: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la universalización de la salud”

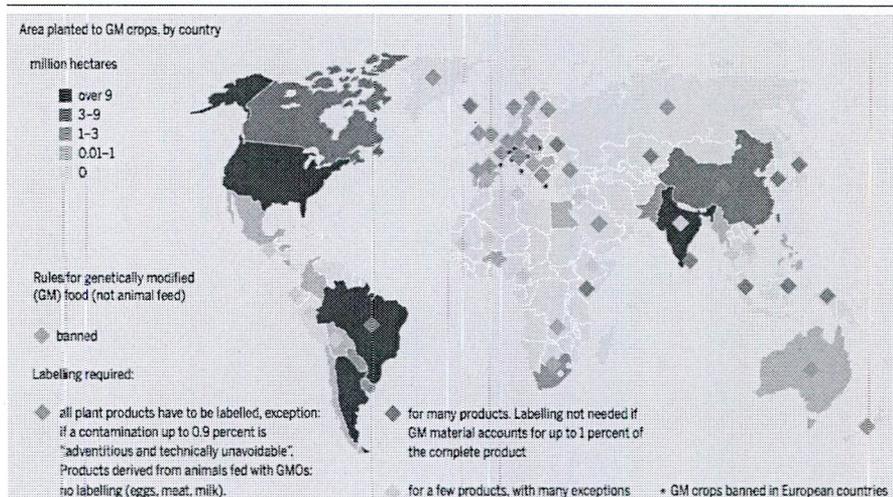
PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

Irlanda del Norte, Escocia, Gales (Reino Unido): cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Noruega: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Perú: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Polonia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Rusia: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Arabia Saudita: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Serbia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Eslovenia: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Suiza: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Turquía: cultivo prohibido. Importaciones permitidas.
Ucrania: el cultivo está prohibido (aunque la ley es ampliamente ignorada). Importaciones permitidas.
Venezuela: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.
Zimbabwe: cultivo prohibido. Prohibidas las importaciones.

Fuente: Genetic Literacy Project²²

En este mapa se puede advertir el número de hectáreas para OVM en el mundo. Una propuesta de limitar el ingreso de OVM con fines de cultivo no es nueva en el mundo:

Acceptance and rejection of genetically modified crops



²² <https://gmo.geneticliteracyproject.org/FAQ/where-are-gmos-grown-and-banned/>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES

5.2 Nuevo estado de la situación fáctica o jurídica luego de aprobada la ley propuesta

El efecto jurídico de la aprobación del texto legal propuesto consiste en garantizar el derecho al medio ambiente sano y equilibrado, reconocido a nivel constitucional y convencional, mediante la ampliación del plazo de la moratoria hasta el año 2035 para al ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente.

En ese sentido, la CPA AAAE acoge el PROYECTO LEGISLATIVO formulado en ambas iniciativas. Sin embargo, respondiendo a la orientación propositiva de las opiniones recibidas consideramos oportuno presentar algunos ajustes en un texto normativo sustitutorio, los cuales se mencionan a continuación:

- Por técnica legislativa, se delimita el objeto del texto normativo a la ampliación de la moratoria prevista por la Ley N° 29811, pues la modificación del artículo 1° propuesto no es un objetivo en sí mismo, sino el medio por el cual se materializaría la moratoria del plazo para al ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente.
- Si bien ambas propuestas coinciden en una extensión de 15 años adicionales, por seguridad jurídica, se dispone un plazo fijo para la extensión de la moratoria. Este plazo se delimita al año 2035.
- Las fórmulas contempladas como disposiciones complementarias y finales se mantienen.

5.3 Análisis del impacto normativo de la ley propuesta

La iniciativa propone la ampliación de una ley que ya se encuentra vigente y que forma parte del ordenamiento nacional, por lo que no existiría ninguna colisión con disposiciones nacionales o internacionales.

Por el contrario, la iniciativa propuesta busca garantizar la aplicación de estándares normativos internacionales en materia ambiental, como el Convenio de Diversidad Biológica y la Convención Americana de Derechos Humanos.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAWA Cesar

FIR 40510890 hard

Medio: S. Analisis costo beneficio

documento

Fecha: 12/10/2020 22:36:41-0500

La aplicación de la iniciativa no implica mayores gastos al erario nacional, pues ya existe una infraestructura institucional que se encarga de velar por el cumplimiento de las metas relacionadas con las OVM y el cumplimiento de la moratoria. La extensión del plazo de la moratoria no genera un gasto adicional ni implica modificación de las competencias de las entidades que conforman la Administración Estatal.

Por el contrario, esta iniciativa puede contribuir con la generación de los siguientes beneficios:

- Consolida la imagen del Perú como un país biodiverso, lo que representa una ventaja comparativa y competitiva frente a otros países que no tienen las mismas condiciones geográficas y ecosistémicas. En particular, esta propuesta contribuye a expandir los productos peruanos en nichos de mercado agroecológicos y orgánicos, los que se encuentran en pleno crecimiento a nivel mundial. Solo en el año 2017, según Ecovia Intelligence, el mercado mundial de alimentos ecológicos alcanzó los 97 mil millones de dólares en 2017 (aproximadamente 90 mil millones de euros). Asimismo, en el 2017, las exportaciones peruanas de productos orgánicos o ecológicos sumaron US\$ 450 millones, lo que representó un incremento de 18.4% respecto a los US\$ 380 millones alcanzados el 2016.
- Fortalece al Perú como un centro mundial de origen y de diversificación de especies, además de centro de variedades cultivadas de gran relevancia global.
- Contribuye con la generación de ingresos y beneficios económicos para las 2.2 millones de familias rurales que viven de la agricultura familiar.
- Garantiza la seguridad alimentaria de las generaciones futuras.
- Fortalece a la institucionalidad ambiental y garantiza la existencia de un plazo razonable para el cumplimiento adecuado de las metas previstas antes de la liberación de las OVM al medio ambiente.
- Reduce los costos de asimetría informativa de los agentes económicos involucrados con el uso de OVM, pues el marco institucional se verá fortalecido con su mantenimiento, incluyendo sus capacidades para generar información y dotar de transparencia a sus procesos.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2020 13:28:0500
REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS MARTINEZ
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2020 08:40:30-0500
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Decreto de Ley N° 27072
"Año de la universalización de la salud"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05751/2020-CR Y 05622/2020-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) CON FINES DE CULTIVO O CRIANZA, INCLUIDOS LOS ACUÁTICOS, POR 15 AÑOS ADICIONALES



Firmado digitalmente por:
ABULLAN ZAMORA MANUEL FIR
18177905 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/10/2020 22:12:32-0500
Replanteamiento del Congreso de la República, la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 05622/2020-CR y 05751/2020-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

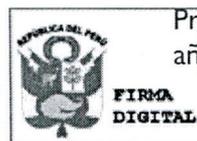
LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL HASTA EL AÑO 2035

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la ampliación hasta el año 2035 de la moratoria para el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente.

Artículo 2. Modificación del artículo 1° de la Ley 29811

Modifíquese el artículo 1° de la Ley 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años en los términos siguientes:



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAMA Cesar
FIR 40510080 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2020 22:39:46-0500

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establécese la moratoria **hasta el año 2035** que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, adecúa el Reglamento de la Ley 29811, en lo pertinente.

SEGUNDA: Deróguese y déjese sin efecto las normas que se opondan a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Andrés FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/10/2020 13:51:11-0500
Lima, agosto de 2020.



Firmado digitalmente por:
FLORES VILLEGAS Johan FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2020 15:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2020 18:02:38-0500



Firmado digitalmente por:
LOZANO INOSTROZA
ALEXANDER FIR 47582453 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/10/2020 09:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41418208 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2020 19:24:19-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40833730 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/10/2020 17:32:25-0500



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**
Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

**ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL EFECTUADA
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS**

Lima, 1 de septiembre de 2020

En Lima, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las 17 horas 10 minutos, del martes 1 de septiembre de 2020, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, bajo la presidencia del congresista Lenin Fernando Bazán Villanueva, con la asistencia de los congresistas Luz Milagros Cayguaray Gambini, Alexander Lozano Inostroza, Manuel Aguilar Zamora, César Gonzales Tuanama, Daniel Federico Olivares Cortes y Marco Antonio Verde Heidinger.

Con licencia del congresista Erwin Tito Ortega.

El quórum para el inicio de la presente sesión fue de 7 congresistas.

Luego de iniciada la sesión se incorporó el congresista Eduardo Geovani Acate Coronel, miembro titular, y los congresistas Rubén Ramos Zapan y Martires Lizana Santos, miembros accesorios.

El señor **Presidente**, manifestó lo siguiente: "rechazo todas las expresiones racistas y discriminadoras, que el día de hoy la parlamentaria Martha Chávez dijo refiriéndose al señor Vicente Zevallos, ante su designación de ir como embajador a la OEA". La congresista sugirió que el señor Vicente Zevallos debería de ir de embajador a Bolivia, por sus rasgos físicos y su procedencia provinciana, ya que estaría más ligada a los rasgos que tiene la población de Bolivia, que mayoritariamente es andina o mestiza.

El presidente de la comisión continuó diciendo lo siguiente: "Nos preguntamos aquí en la Comisión, si acaso los que somos parte de pueblos andinos, originarios no pueden acceder a espacios internacionales como la OEA u otro organismo internacional, o es que pretende la señora Chávez, que los indígenas, solo hablemos entre indígenas, así como se veía y trataba en la colonia. Este monoculturalismo que se vivía en ese momento, no es acorde a lo que hoy vivimos en nuestro país y no expresa nuestra diversidad cultural. Desde la Comisión de Pueblos Indígenas, Originarios rechazamos estas expresiones

vertidas por la parlamentaria y exigimos al Presidente del Congreso le haga llegar las disculpas públicas del caso al señor Zevallos, así como la señora Martha Chávez tiene que hacerlo a título personal”.

Agregó que “exhorto a la Comisión de Ética a iniciar un procedimiento disciplinario contra la congresista Martha Chávez, porque estas actitudes no solo deben de ser sancionadas, sino erradicadas de raíz de la forma en que hacemos política. Exigimos las disculpas y la sanción que corresponda. Estimados colegas parlamentarios, digo esto con mucho sentimiento, porque todos los que formamos esta Comisión tenemos un origen provinciano, procedemos de alguna cultura y nos identificamos con nuestros pueblos, así que nuestro rechazo es total. Desde la presidencia de la Comisión, propongo emitamos un comunicado para pronunciarnos y hacer respetar nuestra diversidad cultural”.

I. DESPACHO

El señor **Presidente**, manifestó que por vía electrónica se ha enviado a los Despachos de los señores congresistas la relación de documentos ingresados a la Comisión.

II. INFORMES

2.1 El Congresista **Marco Antonio Verde Heidinger**, informó que la semana de representación fue fructífera. Se reunió con el Ministro del Interior, quien es el coordinador de Pasco y con las comunidades nativas de Puerto Bermudes, Pasco, Oxapampa y Villa Rica. Les enviaron medicamentos y pruebas rápidas para las comunidades nativas.

También informó sobre la instalación de torres de alta tensión en zonas protegidas. Va a hacer llegar un documento a la Comisión, que resume la forma arbitraria en que una empresa viene instalando las referidas torres en Chanchamayo, Oxapampa y Huancabamba, en los departamentos de Pasco, Junín y Huánuco, que no les brindan ningún beneficio, porque van desde Junín hasta Huaraz.

Agregó que el 12 de junio, mediante Oficio 049-2020, solicitó informe al Ministerio del Ambiente, preguntando si para la reclasificación del proyecto, que es el enlace 500KB Nueva Yanango – Huánuco y sub estaciones asociadas, por la empresa Transmantaro, se requirió la opinión del Gobierno Regional de Pasco, del Alcalde de Oxapampa, SERFOR, ANA y MIDIS. También se preguntó si hubo una adecuada socialización en la población. Acotó que los Comités de Defensa de Chanchamayo y Oxapampa verificaron que la socialización realizada

por dicha empresa fue inadecuada por no haber una comunicación pertinente donde la población pudiera enterarse del proyecto.

Además, informó que solicitó la presencia del Director del SENACE. Participó un representante del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Ambiente, el congresista de Junín y de Huánuco. Se evidenció el rechazo contundente de la población y alcaldes de las provincias y distritos, por el impacto ambiental que generara.

El 25 de agosto, se recibió un informe de SENACE, que indicó que no solicitaron opinión técnica a SERFOR ni de ANA. El primer trazo fue por la sierra donde no involucraba mucho el impacto ambiental.

Se preguntó a SENACE su posición, ya que hay 3 departamentos que están en contra del establecimiento de las torres, y que podrían ser instalarlas en lugares que no impacten en el desarrollo.

El 28 de agosto, SENACE emitió la Resolución Directoral 2085-2020, que aprueba el estudio de impacto ambiental del proyecto ya que cumple con los requisitos técnicos y legales ambientales vigentes.

- 2.2 El congresista **Daniel Federico Olivares Cortes**, informó sobre su participación en una mesa de trabajo, que trató sobre los protocolos para proteger las Lomas. El protocolo se logró aprobar hace dos semanas y ahora se busca aplicarlo para combatir el tráfico de terrenos. Se trabajó dentro de la Comisión como en el Congreso anterior a fin de hacer seguimiento, implementación y aplicación del protocolo en cada institución.
- 2.3 El congresista **Eduardo Geovani Acate Coronel**, recordó que el Ministro de Educación, en el Pleno, manifestó que la educación llega al 92% de la población, lo cual no es cierto porque en el distrito Padre Márquez (Ucayali), no hay señal de operadores de internet, salvo en la capital con una señal bastante débil. La población Shipibo Conibo no cuenta con emisoras radiales, televisoras ni internet. No tienen acceso al programa "Aprendo en Casa". Esto se repite en todas las provincias de Ucayali. No hay señal en las comunidades rivereñas. Los profesores hacen esfuerzos con fotocopias, pero no tienen energía eléctrica.

Recordó que mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, se aprobó el Plan de Cierre de Brecha para Loreto, con enfoque territorial, con un monto de seis mil millones de soles. Mencionó que "El Plan de Cierre de Brecha cuenta con un presupuesto ínfimo del canon petrolero que

llega al gobierno regional y provincias. Por la pandemia, el presupuesto fue modificado y ya se gastó. La pregunta es, con que con dinero se va a ejecutar los proyectos priorizados para los indígenas del circuito petrolero que involucra 25 distritos. El problema es que, al ser responsabilidad de varios, es responsabilidad de nadie”.

2.4 El señor **Presidente** informó que, el jueves 27 de agosto, asistió a una reunión de la Comisión de Ambiente en la Municipalidad de Lima, donde asistieron el congresista Daniel Olivares, Richard Rubio de Cultura Ecológica, el Consorcio Ecológico, el Foro para la Vida, Predecol, Lomas de Lurín, y diversas organizaciones de productores, en donde asumieron los siguientes compromisos:

- Formar una mesa de trabajo en la Comisión de Pueblos, con la participación de organizaciones sociales y representantes de la sociedad civil.
- Iniciar acciones de fiscalización al Estado, los gobiernos regionales y locales para una efectiva protección del Valle.
- Proponer una iniciativa legislativa que ayuden a su protección.

El congresista Olivares informó que el 25 de agosto, sostuvo una reunión con alcaldes de centros poblados de la provincia de Huari, Ancash, quienes fueron duramente atacados por el COVID y solicitaron la participación de la Comisión de Pueblos Andinos, para adoptar acciones necesarias para que la empresa minera de Antamina cumpla con sus compromisos.

Finalmente, el congresista Olivares informó que el domingo 30 de agosto, se reunió con representantes de las empresas azucareras Pucalá, Cayaltí, Cartavio, Tuman, Larredo y Casa Grande, en Lambayeque y la Libertad, recibiendo graves denuncias sobre la quiebra de estas empresas, que dejaron de ser cooperativas. “La existencia de una administración corrupta, que viene violando los derechos laborales de los trabajadores, muchos de ellos sin pago, sin salarios, violentan a las familias de los trabajadores y que se complica más en estos días de pandemia”, acotó.

III. PEDIDOS

3.1 El señor **Presidente**, solicitó constituir un Grupo de Trabajo en la Comisión de Pueblos andinos, para tratar la problemática de las Lomas de Lurín e invitó a los señores congresistas a formular una iniciativa legislativa sobre el tema.

- 3.2 El señor **Presidente**, solicitó convocar una sesión extraordinaria para atender el problema de contaminación ambiental ocasionada por la quema de rastrojos de la caña de azúcar en el norte del país. La OEFA manifestó que no cuenta con el marco legal que los obligue a fiscalizar este tipo de prácticas contaminantes.
- 3.3 El congresista **Marco Antonio Verde Heidinger**, solicitó convocar a una reunión ordinaria e invitar al director de SENACE, para informar sobre la aprobación del estudio de impacto ambiental, que autorice la instalación de torres de alta tensión en la selva central. También preguntó si se solicitó opinión técnica al ANA, Ministerio de Cultura, Ministerio de Energía y Minas; y al Gobierno Regional de Pasco, ya que este último hace varios años está elaborando un expediente sobre áreas protegidas regionales. Dicho expediente se encuentra en su etapa final y contradictoriamente estas líneas de transmisión están pasando por el medio de estas áreas protegidas. Acotó, que él se encargará de invitar a las autoridades locales y personalidades de la provincia que forman parte del Frente de Defensa Ambiental. Pidió a todos los miembros de la Comisión su apoyo, para afrontar esta invasión ecológica y no permitir el atropello a Oxapampa, catalogada por la UNESCO como reserva de biosfera, desde hace más de 10 años.
- 3.4 El congresista **Eduardo Acate Coronel** recordó que, en abril pasado, solicitó apoyo comunitario al Ministerio de Transportes, para que a través del canal 7 y radio nacional, quienes tienen estaciones en todo el país, se difunda el programa "Aprendo en Casa", ya que no están operando por no tener la transferencia a través de MTC y PRONATEL.

Solicitó mandar un documento a los operadores de líneas de celulares, al MTC y al Ministerio de Educación a fin que pongan operativas las antenas parabólicas malogradas y centros de cómputo en las escuelas ubicadas en las zonas rurales.

También solicitó la creación de una autoridad responsable del seguimiento de los 6 mil millones de soles, destinados a los 26 distritos que tienen que ver con el canon petrolero, y que se haga cumplir a los ministerios, al gobierno regional, y municipalidades, el Plan de Brechas consensuado y aprobado por Decreto Supremo.

IV. ORDEN DEL DÍA

Debate y aprobación del Pre dictamen recaído en los proyectos de ley 05751/2020-CR y 05622/2020-CR que, con texto sustitutorio, proponen la ampliación de la moratoria al ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, por 15 años adicionales

El congresista **Rolando Campos Villalobos**, autor de la iniciativa 5222/2020-CR, sustentó su proyecto y expresó su preocupación por los transgénicos.

El señor **Presidente** Lenin Bazán, autor del Proyecto de Ley 05751/2020-CR, sustentó el texto sustitutorio del pre dictamen. Precisó que propuso la ampliación del plazo de vigencia por 15 años más hasta el año 35, modificando el art. 1 de la ley 29811, con el propósito que esa biodiversidad se fortalezca. El presidente manifestó que "Los Ministerios de Agricultura, Salud y Ambiente, tienen compromisos que cumplir pero que hasta ahora no lo han hecho; y, que además nuestro trabajo también es el de fiscalización".

Se han acumulado dos proyectos de Ley y se han solicitado opiniones a los ministerios del Ambiente, Agricultura, Producción, Relaciones Exteriores, Salud, Indecopi, Consorcio Agroecológico, Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, Instituto Nacional de Calidad, Red de Acción en Agricultura Alternativa, SOS FAIM/Acción para el Desarrollo, Slow Food Perú, Confederación Empresarial Española de la Economía Social, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Agro ferias Campesinas.

Por otro lado, se ha recibido las respuestas de Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX), Convención Nacional del Agro Peruano CONVEAGRO, Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, Ministerio del Ambiente (MINAM), con opinión favorable; Ministerio de la Producción, con opinión favorable; y del Centro de Culturas Indígenas del Perú, CHIRAPAQ.

Así mismo, se detalló el marco legal relacionado al tema, así como las políticas y estrategias nacionales, además del marco normativo internacional. Se destacó que el análisis, fue a través de respuestas a las siguientes interrogantes:

¿A casi 10 años de su vigencia, la Ley 29811 ha cumplido su finalidad?

No se han cumplido las metas de la Ley N° 29811 tales como:

- Fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de biotecnología.
- Sobre el "Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad", el MINAN ha señalado que hay problemas estructurales que no permiten su cumplimiento.
- Se carece de personal técnico dedicado a la bioseguridad en las entidades públicas para la detección de OVM.
- No se ha podido implementar los programas por falta de presupuesto
- Tampoco se ha logrado el desarrollo de la infraestructura y los procedimientos necesarios para una adecuada regulación de la biotecnología moderna.
- El MINAM informa que existe el riesgo que el Perú se quede sin laboratorio acreditado para la detección de la OVM.
- Tampoco se ha logrado generar las líneas de base de la biodiversidad potencialmente afectada por la liberación al ambiente de OVM.

Durante la moratoria, el MINAN ha desarrollado varios proyectos, sobre la línea base de papa, maíz, rocoto, tomate, frijol, trucha, peces ornamentales, calabaza y zapallo. Sin embargo, se verificó un relativo atraso de esta meta, porque en condiciones normales la ejecución debería encontrarse en un 90%, pero se encuentra a un 82%. Existe un riesgo de incumplimiento, a un año del vencimiento de la ley.

El Ministerio de Agricultura informó que en el norte del país habrían ingresando OVM. Diversas denuncias alertaron sobre el uso del maíz transgénico MON 810 en las zonas agrícolas de Bajo Piura, en particular en parcelas entre Catacaos, Cura Mori, Vice, Sechura y Bernal. Al respecto, el MINAM corroboró las denuncias y mencionó que la causa principal de este problema son las condiciones socioeconómicas de los pequeños agricultores que se agravarían por la liberación de las OVM. Si antes no se pone en valor la agro biodiversidad y se encuentren mecanismos financieros que contribuyan con la inserción de los agricultores rurales orgánicos en el mercado, se expone a la agro biodiversidad a una competencia desigual con productos importados que, por su estructura de costos y por la economía de escala, son más baratos y asequibles

El Ministerio del Ambiente refirió que es necesaria la actualización de la regulación de las OVM, en el país.

¿Se podrá cumplir con el principio precautorio?

El gobierno todavía no puede asegurar este principio que tiene carácter convencional. Por eso es necesario la ampliación de la moratoria de ingreso de OVM a nuestro país. Nuestra agro biodiversidad debe estar ante todo protegida y fortalecida. Los transgénicos perjudicarían nuestras ventajas comparativas. El desarrollo del Perú debe sustentarse en la diversificación productiva y reconocer que el Perú es un país agro biodiverso, centro de origen de semillas y saberes de un país plurinacional y pluricultural.

El pre dictamen ha priorizado los proyectos de ley, por el principio precautorio, por la inminente entrada de productos transgénicos con fines de cultivo o crianza. Los acuáticos a ser liberados en el ambiente, podrían dañar el espacio natural donde radica nuestra biodiversidad.

El pre dictamen plantea modificar el plazo de la moratoria hasta el año 2035, propone un plazo no mayor de 30 días para su adecuación reglamentaria y dispone que todas las normas que se opongan queden derogadas.

Con relación al análisis de las opiniones, están de acuerdo CONVEAGRO, Ministerio de la Producción, Asociación de Productores y el Centro de cultura Indígena del Perú, las cuales han sido valoradas y recogidas. El Ministerio del Ambiente dio sus razones a favor y en contra. Su posición a favor ha sido tomada en cuenta. También se ha hecho el análisis del impacto normativo nacional e internacional que el Estado peruano tiene que respetar en este momento.

Con respecto al costo beneficio, este pre dictamen va a consolidar la imagen del Perú como un país biodiverso, libre de transgénicos y fuente de banco genético. Las propuestas son:

- Contribuir a expandir los productos peruanos en nichos de mercado agroecológicos y orgánicos, los que se encuentran en pleno crecimiento a nivel mundial.
- Contribuir con la generación de ingresos y beneficios económicos para las 2.2 millones de familias rurales viven de la agricultura familiar.
- Garantizar la seguridad alimentaria de las generaciones futuras.
- Fortalecer la institucionalidad ambiental y garantiza la existencia de un plazo razonable para el cumplimiento adecuado de las metas previstas antes de la liberación de las OVM al medio ambiente.

- Reducir los costos de asimetría informativa de los agentes económicos involucrados con el uso de OVM.

La congresista **Luz Milagros Cayguaray Gambini**, destacó las razones por las que se debe proteger nuestra biodiversidad. "Tenemos el banco genético más grande del mundo, tenemos la necesidad posicionar la Marca Perú, tenemos 184 plantas y 5 de animales domesticados por los antiguos peruanos, algunos de importancia global para la alimentación como la papa, el maíz, el tomate, arroz. No podemos renunciar para dar pase a semillas transgénicas cuya producción está en manos de un grupo de empresas transnacionales. En la agricultura tradicional, los campesinos suelen utilizar sus propias semillas. Tienen la sabiduría de utilizarlas y compartirlas con sus comunidades. Eso ha permitido preservar miles de especies que, de otro modo, se hubieran perdido. El FREPAP tiene un compromiso con las semillas y los productos que nos da tierra, los cuales son bendecidas por Dios".

"En ese sentido, la bancada del FREPAP, a iniciativa de la congresista María Cristina Retamozo Lezama, ha presentado el Proyecto de Ley 5756/2020-CR, que propone la prórroga de la vigencia de la Ley 29811, de moratoria al ingreso y producción de OVM en territorio nacional. El proyecto de ley, que no ha sido derivado a esta Comisión, se solicitó se oficie al Consejo Directivo a fin que sea derivado a esta Comisión para que se acumule al presente dictamen".

El **congresista Alexander Lozano Inostroza** manifestó que ha solicitado al Presidente de la Comisión de Pueblos, que el Proyecto de Ley 6063/2020-CR, que propone la ampliación de la moratoria al ingreso y producción en el territorio nacional de OVM con fines de crianza y cultivo por 10 años adicionales, sea derivado a la Comisión de Pueblos y se acumule al presente pre dictamen. Además, expresó su preocupación sobre el ingreso de la castaña transgénica Brasileira en Madre de Dios, que está afectando al mercado local y que SENASA tienen toda la voluntad de intervenir, a pesar de no tener laboratorio, ni logística adecuada. Recordó que esta norma vence en diciembre y que se deben adoptar acciones para contar con un marco legal en que apoyarse.

El señor **Presidente** manifestó una cuestión previa, en relación a los proyectos de ley, como el de la congresista María Cristina Retamozo Lezama, que ha sido decretado a la Comisión Agraria. Se espera acumular los proyectos y los pre dictámenes de las Comisiones de Pueblos y Agricultura, porque se trabajaría un solo texto sustitutorio para llevarlo al Pleno. Existe una buena coordinación con la Comisión Agraria. **Todos los señores congresistas expresaron su acuerdo.**

El señor congresista Manuel Aguilar Zamora, solicitó tener en cuenta la Resolución Ministerial 0123-2020-MINAGRI, por el cual se publica el proyecto de Reglamento que regula la bioseguridad de la tecnología desarrollo de OVM en el sector agrario, dispositivo que es considerado como el primer paso para los transgénicos en el país.

El señor Presidente, sometió a votación el pre dictamen recaído en los proyectos de ley 05751/2020-CR y 05622/2020-CR que, con texto sustitutorio, proponen la ampliación de la moratoria al ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, por 15 años adicionales, **el cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

El señor **Presidente**, sometió a votación el pedido del congresista Marco Antonio Verde Heidinger, de convocar una reunión ordinaria e invitar a la Ministra del Ambiente, (SENACE, SERNAM), Ministro de Agricultura (SERFOR y ANA), además de otras autoridades locales y frentes de defensa de selva central, para tratar sobre la instalación de torres de alta tensión en los departamentos de Pasco, Junín y Huánuco. Se **aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

El señor **Presidente**, sometió a votación el pedido de invitar al Ministro de Agricultura, a fin que informe el motivo del por qué aún no se aprueba el marco metodológico de las cabeceras y cuencas, prevista para aprobarla el 30 de julio pasado, considerando que es necesario realizar la delimitación y zonificación de las cuencas, lagos, lagunas, manantiales y humedales, situación que se viene posponiendo desde hace dos años. El jefe del ANA informó que se encuentra en el Despacho del Ministro de Agricultura. También considero que sería oportuno tratar el tema de las azucareras del norte, y de ser necesario, extender las invitaciones a otros ministros y autoridades competentes. **Aprobado por unanimidad con 10 votos.**

El señor **Presidente**, sometió a votación el Acta de la 10 sesión ordinaria, realizada el 4 de agosto. **Aprobado por mayoría con 9 votos.**

V. DESCARGO DE LA CONGRESISTA MARTHA CHAVEZ

La parlamentaria Martha Chávez criticó la designación del ex primer ministro Vicente Zavallos ante la Organización de Estados Americanos (OEA), argumentando que debió ser nombrado embajador en Bolivia por sus rasgos andinos. Dichas palabras fueron criticadas públicamente por miembros del Congreso de la República.

Señalo que "El señor Zevallos, quien nació en Tacna, pero fue político por Moquegua, conoce perfectamente la situación de esa región y por ello debió ser enviado a Bolivia, no como un agravio ni para descalificarlo, sino para fortalecer un cargo diplomático. No se le envía por sus rasgos andinos" expreso la congresista.

Descartó que sea una persona racista. "Soy una persona mestiza, que no cree en la supremacía. Creo que las personas tienen una dignidad en sí misma, más allá de las circunstancias, pero no puedo tolerar que se hagan cortinas de humo".

El señor **presidente** manifestó que ni él y ningún congresista de la Comisión es parte del gobierno ni del ejecutivo. Agregó "no tenemos ningún compromiso más que el de nuestros representados y de la población. Eso es lo que se discute acá en la Comisión y tienen el deber de respetar y hacer respetar los derechos de los pueblos, andinos amazónicos y afroperuanos. Lo que hoy hemos exhortado es porque hemos escuchado y visto el video en el cual usted participa y alude sobre la persona del señor Zevallos, ex premier, que por tener rasgos andinos y por ser de Moquegua, es que sería recomendable de que vaya a Bolivia. Que quiere dar a entender con eso, señora Martha Chávez. La verdad es que todos hemos escuchado eso y lo estamos entendiendo como un acto racista entre colegas parlamentarios. Eso no lo podemos permitir. En este momento le estamos permitiendo hacer su descargo, pero creemos que este tipo de actos no deben de dejar ningún tipo de suspicacia, ni malentendido, porque no podemos seguir en esa situación en nuestro país. Incluso en este momento nos está diciendo que no cree que el señor Zevallos hable inglés. Otra vez con ciertos prejuicios. Yo no conozco al señor Zevallos, no hemos coincidido en ningún tipo de trabajo, por ello consideramos que hay que tener mucho más cuidado señora Martha Chávez. Más bien aquí tiene la oportunidad para defenderse y si es que ha cometido algún desliz en sus palabras, tiene la oportunidad de pedir disculpas. Nosotros hemos pedido que usted lo haga de manera pública, en nombre de todos los colegas parlamentarios."

Se dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos aprobados en la presente sesión. Se aprobó por unanimidad, con 10 votos.

Siendo las 19 horas con 24 minutos del día martes 1 de setiembre de 2020, el **señor Presidente** levantó la sesión.



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMZÓNICOS,
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41419206 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2020 20:09:08-0500

Lima, 13 de octubre de 2020

OFICIO N° 338-2020-2021/CPAAAAE-CR

Señor

MANUEL MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso

Asunto: Remitimos a la Mesa Directiva el Dictámen recaído en los Proyectos de Ley 5622/2020-CR y 5751/2020-CR, aprobado por nuestra Comisión en su XII Sesión Ordinaria, realizada el día 01 de septiembre del presente año conteniendo las firmas y formalidades necesarias.

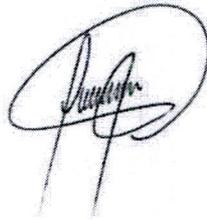
De mi mayor consideración:

Remitimos a la Mesa Directiva el Dictámen recaído en los Proyectos de Ley 5622/2020-CR y 5751/2020-CR, aprobado por unanimidad por nuestra Comisión en su XII Sesión Ordinaria, realizada el día 01 de septiembre del presente año

Debo señalar que el Congresista Alexander Lozano, nos ha remitido los oficios N° 371-2020/CGT-CR y N° 370-2020-RRP/CR los mismos que adjuntamos, ratificando la conformidad con el dictamen en cuestión ya que en el dictamen adjuntado solo se encuentra una firma del mencionado congresista, siendo que por su calidad de secretario de la comisión son necesarias dos, y el acta de la XII Sesión Ordinaria de la CPAAAAE de fecha 01-09-2020, ya que al día de hoy, el congresista Lozano adolece un problema técnico que le impide utilizar su firma electrónica, quedando en regularizar sus firmas una vez el problema se haya solucionado

Agradeciéndolo la atención a la presente, le solicitamos asimismo que el presente dictamen pueda ser agendado en el Pleno al más breve plazo por ser de interés de los pueblos originarios.

Atentamente,



Lenin Fernando Bazán Villanueva

PRESIDENTE

**Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

Año de la Universalización de la Salud

Lima, 13 de Octubre del 2020

Oficio N° 370-2020-ALI/CR

LENIN BAZAN VILLANUEVA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

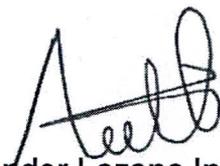
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y vista el acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos y Ambiente y Ecología del Congreso de la República, de fecha 01-09-2020; manifiesto mi conformidad con la misma, conformidad que regularizaré con mi firma en mi calidad de Secretario de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos y Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

A la espera de su atención a lo solicitado, y sin otro particular, hago propicio el presente para reiterarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alexander Lozano Inostroza
Congresista de la República



Año de la Universalización de la Salud

Lima, 13 de Octubre del 2020

Oficio N° 371-2020-ALI/CR

LENIN BAZAN VILLANUEVA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología.

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y visto el dictamen que propone que propone la ampliación de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional hasta el año 2035, dictamen que recae en los Proyectos de Ley 5622/2020-CR y 5751/2020-CR; manifiesto mi conformidad y ratifico mi voto, el mismo que regularizaré con mi firma en mi calidad de miembro titular, así como Secretario de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos y Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

A la espera de su atención a lo solicitado, y sin otro particular, hago propicio el presente para reiterarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

Alexander Lozano Inostroza
Congresista de la República